



Unidad para  
las Víctimas

01114

RESOLUCIÓN NÚMERO.

DEL

26 MAYO 2025

"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025"

**LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (E)**

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 0126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución 00974 de 2019, y el Manual de Contratación de la Entidad, y.

**CONSIDERANDO**

1. Que en el contexto de la política de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es crucial tener presente las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", así como lo contemplado en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS LEY ETNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, PRORROGANDO POR 10 AÑOS SU VIGENCIA"; frente a las citadas disposiciones legales es importante establecer que son fundamentales ya que dictan las medidas necesarias para brindar asistencia, atención y reparación completa a las víctimas dentro de las poblaciones indígenas, el pueblo Rom o gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Además, establecen la responsabilidad de la Unidad y otras instituciones para llevar a cabo acciones que aseguren los derechos de estas comunidades en conformidad con dichos Decretos.
2. Que de igual forma y mediante la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 se establece dentro de las funciones de la Unidad, la de coordinar la creación de los centros regionales, actualmente Direcciones Territoriales DT, que son una estrategia de articulación **interinstitucional** de la oferta de nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas que, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existente.
3. Que la UARIV en su calidad de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas SNARV, ha establecido que, a través de las áreas misionales de la Entidad, para el caso que nos compete, ejecuten **acciones y actividades** que permitan que las víctimas del conflicto armado interno sean objeto de reparación de acuerdo con los hechos victimizantes, por lo que ha adquirido varios compromisos, entre los que se encuentra:
  - ✓ La población en situación de desplazamiento: la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento.
  - ✓ Las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011: ayuda humanitaria, atención y asistencia.

Además, en los numerales 13 y 14 del artículo 168 de la Ley 1448 se establecen dentro de las funciones asignadas a La Unidad, las siguientes:

"(...)



Unidad para  
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

13. *Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas.*
14. *Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...).*
4. Que para garantizar una atención efectiva a las víctimas del conflicto armado, es imprescindible implementar una estrategia adecuada que permita la aplicación coordinada de la política pública. Esta estrategia debe incluir criterios, reglas y procedimientos claros que sigan los principios de subsidiariedad y concurrencia. Así, se asegurará que las Entidades gubernamentales de todos los niveles ejerzan sus competencias de forma que se promueva el goce efectivo de los derechos de las víctimas.
5. Que desde la perspectiva misional de la UARIV, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, la reparación integral a las víctimas comprende medidas de indemnización, satisfacción, rehabilitación, restitución y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, **COLECTIVA**, material, moral y simbólica, las cuales para su implementación requieren de la ejecución de diferentes acciones que incluyen, Planes Específicos, Planes Integrales de Reparación Colectiva PIRC, Esquemas Especiales de Acompañamiento EEAC y las Estrategias de Acciones Transformadoras.
6. Que bajo este contexto, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Asuntos Étnicos DAE, Subdirección de Reparación Colectiva, la Subdirección de Protección y Atención Emergencia SPAE, y el Grupo de Retornos y Reubicación requiere implementar y ejecutar algunas acciones específicas. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que se requiere acompañamiento técnico a las comunidades víctimas del conflicto armado interno para la formulación de proyectos por parte del Grupo de Gestión de Proyectos GGP de la DGI, esto con el fin de darle cumplimiento a cada una de las acciones de estas áreas misionales que posibilitan a las víctimas hacer efectivo el goce de sus derechos de reparación con garantía de no repetición. Siendo así que, desde el GGP de la DGI se requiere contratar una persona natural o jurídica mediante el presente proceso de contratación para llevar a cabo la adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, lo cual contribuirá significativamente a la recuperación y fortalecimiento de las comunidades afectadas.
7. Que así las cosas, se describe a continuación la justificación de la necesidad particular por cada una de las áreas misionales mencionadas, así:

#### **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA.**

La misionalidad de la SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA se encuentra relacionada en el mandato legal de la **Ley 1448 de 2011** (artículos 151 y 156), y a través del artículo 23 del **Decreto 4802 de 2011**, establece las funciones "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011; ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia, (iv) Proponer las recomendaciones en el

Cu

HAB



26 MAYO 2025

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** \_\_\_\_\_

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

*marco de los procesos judiciales de Justicia y Paz sobre la adopción de medidas de reparación colectiva para las víctimas acreditadas en dichos procesos, (v) Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad, (vi) Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (vii) Implementar las actividades tendientes a la reconstrucción del movimiento y tejido social de comunidades campesinas, especialmente de las mujeres, (viii) Implementar acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado (...)"*

En este contexto, y con el fin de dar continuidad con la implementación de acciones y medidas de reparación integral a las víctimas, el **PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA** tiene como objetivo general contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica.

Para el cumplimiento de estas funciones, la **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA** cuenta con una ruta de atención para los sujetos de reparación colectiva que contempla las siguientes fases: 1. Identificación del sujeto. 2. Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva. 3. Diagnóstico y caracterización de los daños colectivos en el marco del conflicto armado. 4. Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva PIRC. **5. Implementación del PIRC**, seguimiento, evaluación y cierre del proceso<sup>1</sup>.

Dentro de las acciones a implementar, en este caso, los PIRC, se encuentran aquellas que le permitirán a los **SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA** recibir bienes y/o servicios que buscan la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo, así como el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las organizaciones y grupos que son objetos de reparación colectiva.

La reparación colectiva es un componente esencial en el proceso de reconciliación y reconstrucción. En Colombia, el Estado tiene el deber de garantizar que las víctimas del conflicto armado reciban una reparación adecuada, lo cual incluye la entrega de bienes, materiales y /o bienes necesarios para su recuperación; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los PIRC se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de una persona natural o jurídica competente e idónea es crucial para asegurar que la adquisición y distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente. Este proceso no solo busca reparar el daño material, sino también restaurar la confianza en las instituciones estatales, fortaleciendo así el tejido social y contribuyendo a la paz duradera.

#### **GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES.**

Ahora bien, para establecer la misionalidad del GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES de la Subdirección de Reparación, se debe tener en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 el cual dispone que "(...) la atención a las víctimas del **desplazamiento forzado** se guiará por lo contemplado en la misma ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten (...), al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, el cual menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones

<sup>1</sup> Artículo 2.2.7.8.6 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62519>

1472



Unidad para  
Las Víctimas

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

contempladas en el artículo 3° de la misma ley. Para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo a través de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC** en virtud de lo que establece el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011. (Subrayado y negrilla fuera del texto original.)

Por lo que en virtud de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC del Grupo de Retornos y Reubicaciones que previamente han sido focalizados sobre la comunidad se debe fortalecer su arraigo territorial, integración comunitaria y sostenibilidad en procesos de retornos y reubicaciones a través de la entrega de insumos y/o bienes; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los EEAC se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de una persona natural o jurídica competente e idónea es crucial para asegurar que la distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente.

#### **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DAE**

Por otro lado, tenemos a la **Dirección de Asuntos Étnicos DAE**, quien es la encargada de promover la formulación de políticas de atención y reparación integral a las víctimas con un enfoque diferencial étnico. La Ley 1448 de 2011 en el artículo 205 faculta al presidente de la República para promover la generación de decretos con fuerza de ley dirigidos a grupos étnicos, entre los que se encuentran, el Decreto Ley 4633 de 2011 (grupos indígenas); el Decreto 4634 de 2011 (pueblo Rom); y el Decreto 4635 de 2011 (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).

La coordinación efectiva del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV en lo que respecta a los asuntos étnicos requiere un enfoque multidisciplinario. Lo que implica la asignación clara de funciones y la provisión de recursos técnicos, económicos y humanos adecuados. Para el diseño, desarrollo, adopción y ejecución de **Planes Específicos** que deben realizarse en estrecha colaboración con las comunidades afectadas, asegurando que sus voces y necesidades sean parte integral del proceso. Además, el seguimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) es crucial para evaluar su eficacia y hacer los ajustes necesarios. Por otro lado, también se valida la información contenida en el Registro Único de Víctimas con un enfoque analítico que permita reconocer las particularidades de las comunidades étnicas, lo cual es esencial para garantizar una reparación adecuada y justa.

Como se señaló, La **DAE** programa acciones que permiten la implementación de escenarios de concertación a comunidades étnicas para el acceso a las medidas contenidas en los decretos ley, y acciones de fortalecimiento a nivel comunitario con enfoque de derechos, territorial y diferencial en el marco de la implementación de la política de víctimas para los pueblos étnicos. Es así como se puede establecer que estos **Planes Específicos** están definidos como herramientas de planeación que permiten aglutinar de manera organizada y coordinada las acciones de las diferentes entidades del Gobierno (nacional y territorial).

Las anteriores acciones (planes específicos), impulsan la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnico - cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante establecer que para la vigencia 2025 desde el **GGP** los **Planes Específicos** que se pretendan formular y ejecutar, estarán directamente relacionados para prevenir, proteger y atender a las **comunidades afrodescendientes víctimas del desplazamiento forzado** de una manera específica y adecuada, y garantizar el goce efectivo de sus derechos individuales y colectivos.

En cuanto a la situación de **desplazamiento forzado**, la Corte Constitucional a través de la **Sentencia T-025/2004**, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en materia de la atención a **víctimas de**

8

HARRIS



Unidad para  
Las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL 26 MAYO 2025

"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."

**desplazamiento forzado**, en respuesta a "1) la situación de desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos constitucionales de la población desplazada por la violencia; 2) a las falencias estructurales de la respuesta estatal que derivan en la precariedad institucional para implementar la política y en la asignación insuficiente de recursos"<sup>2</sup>. Factores que involucran a las diferentes entidades públicas que componen el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV). En esta línea, y con la persistencia de las falencias identificadas, la Corte Constitucional emite una serie de Autos de seguimiento con disposiciones a fin de superar las barreras estructurales y contextuales y armonizar la implementación de la política pública con el Goce Efectivo de Derechos de la población en situación de desplazamiento.

Del mismo modo que en el análisis y desarrollo de la especificidad jurídica y legal de los pueblos étnicos, a través del **Auto 005 de 2009**, la Corte Constitucional analiza la situación de las **comunidades negras** en el marco del conflicto y la situación de desplazamiento forzado y su impacto en los derechos colectivos e individuales de las comunidades como son el territorio, la identidad cultural, la autonomía y el gobierno propio, razón por la cual ordena implementar Planes Específicos de Prevención, Protección y Atención para las Comunidades Negras que la misma Corte designó como casos emblemáticos de desplazamiento y confinamiento, expresándose así: "*estas comunidades afrocolombianas por su carácter de sujetos de especial protección constitucional y por su relación con el territorio deben ser beneficiarios de Planes de Protección y Atención Específicos que garanticen tanto la dimensión colectiva de sus derechos, como los derechos de los individuos que las componen, en el contexto de la política de atención a la población desplazada y del enfoque diferencial*".

Ahora bien, el desplazamiento forzado constituye una grave violación de los derechos humanos de las personas afectadas. Dada la magnitud de este problema y sus implicaciones en la vulneración masiva y sistemática de los derechos, el Estado ha procurado poner en marcha diferentes acciones para afrontar los impactos que ha generado este fenómeno, construyendo así una política pública para atender integralmente a la población víctima del desplazamiento forzado. Como lo ha reportado ACNUR, Colombia es el segundo país con más desplazados internos por un conflicto armado en el mundo.

Por lo anterior, y en virtud de los derechos que nos conciernen, los Consejos Comunitarios presentan propuesta base de Plan Integrado de Prevención y Protección para la agenda a desarrollar con el Gobierno Nacional en el presente año 2025, no solo soportado en las exigencias del Auto 005 y los contenidos del Plan Específico, sino que además, se soporta en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 para Víctimas de Comunidades Negras que acoge dicha línea jurisprudencial, y que en su literal b) del artículo 49 del Título II: "*La entidad competente para la implementación de los programas de protección determinará su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad con la concertación de los consejos comunitarios. Los programas de protección (...) tendrán en consideración los avances logrados en **los planes específicos** y en el plan integral de prevención, protección y atención para la población afrocolombiana*". (Subrayado y negrilla fuera del texto original.)

Así las cosas, la Unidad para las Víctimas a través de la **DAE** junto a la Subdirección de Prevención, mediante el presente proceso de contratación pretenden brindar el apoyo a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria realizando la adquisición, distribución y entrega de materiales para la adecuación de estas; fortaleciendo el arraigo de las comunidades en riesgo y las capacidades de respuesta institucional ante la posible ocurrencia de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

Este conjunto de acciones debe ser previamente concertadas, para garantizar el derecho a la consulta previa con las comunidades y coordinada entre éstos y las entidades del Estado, siguiendo los principios de corresponsabilidad, coordinación y complementariedad; no obstante previamente el área misional ha focalizado la Entidad territorial conforme a la política pública del DNP y la línea de inversión de cada una

<sup>2</sup> <sup>2</sup> Sentencia T-025 de 2024. Corte Constitucional. Factores valorados por la Corte para definir si existe un Estado de Cosas Inconstitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>



Unidad para  
las Víctimas

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

de ellas, lo anterior sin perjuicio y dado que la Entidad mencionada es quien formula el proyecto pueda o no durante la concertación ver viable la ejecución del proyecto de dotación mobiliaria escolar que plantea la Unidad en los PROYECTOS POR OFERTA. En cuanto a la ejecución de los proyectos y el seguimiento de estos, el GGP de la DGI en virtud no solo de sus funciones sino también teniendo en cuenta los Planes Específicos que se deben implementar dentro de estos **consejos comunitarios**, debe hacer entrega de materiales e insumos, por lo que es necesario desde sus competencias buscar una persona natural o jurídica que suministre, transporte y entregue estos bienes a las comunidades víctimas del conflicto armado interno, promoviendo así la reconstrucción y el desarrollo sostenible.

### **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE<sup>3</sup>**

Tenemos por otro lado, a la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE**, dependencia encargada de apoyar a las entidades territoriales que, como primeros respondientes, garanticen la respuesta humanitaria para las víctimas de hechos recientes con la entrega de los componentes de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata (AHI). Su actuación tiene como marco el enfoque humanitario, la prevención urgente y la estrategia de corresponsabilidad en desarrollo de los principios de subsidiariedad y concurrencia:

#### **En prevención:**

En coordinación con otras entidades competentes, la SPAE adelanta las acciones para identificar y prevenir las fuentes del riesgo, su magnitud, inminencia y las capacidades de las autoridades locales con el fin de activar una respuesta integral, coordinada y eficaz en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Diseña la metodología de elaboración de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno y, además, asesora y acompaña a las autoridades territoriales en su adopción e implementación.

#### **En atención inmediata:**

Con las entidades competentes, implementa las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realiza seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

#### **En asistencia:**

Brinda Ayuda Humanitaria tanto en los términos establecidos en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011, como en las normas reglamentarias en coordinación con las demás autoridades competentes (Artículo 19, Decreto 4802 de 2011).

La **SPAE**, como dependencia de la UARIV, está comprometida con el apoyo y asesoramiento técnico a nivel nacional, desempeña un papel crucial en la facilitación de **proyectos de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria** esenciales para la prevención y atención de emergencias. Su enfoque en zonas de alta conflictividad demuestra la importancia de una infraestructura adecuada en la mitigación de los efectos adversos del conflicto. La colaboración con entidades territoriales es fundamental para identificar y responder a las necesidades específicas de las comunidades afectadas, asegurando que el mobiliario, las instalaciones comunitarias y los albergues no solo se construyan, sino que también se adapten de manera efectiva para servir mejor a aquellos en situación de vulnerabilidad. Este proceso de solicitud y aprobación de proyectos es vital para la creación de espacios seguros y funcionales que promuevan la resiliencia comunitaria y el bienestar a largo plazo.

<sup>3</sup> **Unidad para las Víctimas**, Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias SPAE. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/subdireccion-de-prevencion-y-atencion-a-emergencias/#:~:text=La%20Subdirecci%C3%B3n%20de%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Ayuda%20y%20Atenci%C3%B3n%20Humanitaria%20Inmediata%20/>.

ca

HAM



Unidad para  
Las Víctimas

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

**Grupo de Gestión de Proyectos:**

El Grupo de Gestión de Proyectos (GGP) tiene como principal objetivo ofrecer asistencia técnica a las áreas misionales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), así como a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Esta asistencia se orienta hacia la implementación de metodologías, lineamientos e instrumentos fundamentales para la formulación, presentación y seguimiento de proyectos destinados a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. La ejecución de estos proyectos se lleva a cabo mediante mecanismos de cofinanciación y corresponsabilidad, denominados PROYECTOS POR OFERTA.

Las Entidades Territoriales involucradas en estas iniciativas son seleccionadas previamente por las áreas misionales con el propósito de implementar acciones concretas que respondan a las necesidades de la población víctima del conflicto armado. Es crucial destacar que la implementación de dichas acciones está vinculada a los lineamientos establecidos por cada área misional. Por ejemplo, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) propone acciones relacionadas con Planes Específicos de Comunidades Negras; la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAЕ) se centra en Estrategias de Acciones Transformadoras; Reparación Colectiva trabaja en el desarrollo de Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC); y el Grupo de Retornos y Reubicaciones (R y R) promueve Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC. En el marco de las acciones de atención y reparación a la población víctima del conflicto armado interno, las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas han definido la focalización de acciones para la vigencia 2025, dentro de las cuales se priorizan proyectos de dotación.

Dentro de la focalización realizada, se ha identificado que las acciones de dotación representan más del 29% del total de acciones priorizadas, ascendiendo a más de 666 intervenciones. Esta cifra evidencia la importancia de garantizar la provisión de bienes e insumos a las comunidades. De este porcentaje, la dotación mobiliaria se erige como el tipo más predominante, constituyendo más del 47% de las acciones de dotación, lo que equivale a un total de 311 intervenciones. Este dato se corrobora con el documento **"Consolidado acciones 2025"**, que establece una focalización inicial en 148 municipios.

Es relevante señalar que durante la formulación de los proyectos con las Entidades Territoriales (EETT) se lleva a cabo la microfocalización de las acciones. Es decir, se determina el lugar exacto dentro del municipio (vereda, corregimiento, resguardo y/o consejo comunitario), donde se entregarán los bienes. Este tipo de dotación incluye menaje, equipos y utensilios de cocina, mobiliario de cocina, mobiliario escolar, residencias escolares y mobiliario en general, elementos esenciales para asegurar el acceso a entornos adecuados en espacios educativos, comunitarios y de bienestar social.

El acceso a mobiliario adecuado es un factor determinante para la reconstrucción de los espacios comunitarios y educativos de la población víctima, ya que, permite la creación de ambientes funcionales y dignos que promueven la integración social, la permanencia educativa, el fortalecimiento organizativo y el desarrollo de capacidades en las comunidades. La dotación de mobiliario escolar contribuye directamente a la mejora de las condiciones de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, asegurando que las instituciones educativas cuenten con espacios equipados y apropiados para la enseñanza. Del mismo modo, el mobiliario comunitario es un componente esencial para la dinamización de espacios de participación, capacitación y organización social, facilitando la consolidación de escenarios que favorezcan la reconstrucción del tejido social.

Asimismo, la importancia de esta dotación radica en que permite fortalecer los procesos de retorno y reubicación de las comunidades víctimas, garantizando que los espacios en los que se reinstalan cuenten con las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades cotidianas. En muchos casos, estas dotaciones representan el primer paso para la estabilización de las comunidades y su integración en la vida social y productiva, brindando seguridad y promoviendo la permanencia en los territorios.

Por su parte, la Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias (SPAЕ) ha priorizado la dotación de



Unidad para  
las Víctimas

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

mobiliario en espacios transitorios de atención para las comunidades víctimas de emergencias humanitarias derivadas del conflicto. En estos casos, garantizar una respuesta rápida con equipamiento adecuado resulta crucial para la atención inmediata de la población víctima y en situación de vulnerabilidad. La dotación de mobiliario en albergues, espacios de acogida y centros de atención temporal es una estrategia clave para mitigar los impactos negativos del conflicto y ofrecer condiciones dignas para estas comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y partiendo de las funciones que recaen sobre el GGP es importante indicar que, este grupo apoya la formulación de proyectos que facilitan el acceso a la oferta de la UARIV y fortalece la articulación institucional entre entidades territoriales y nacionales. Esta colaboración tiene como eje estratégico la formulación y viabilización técnica de proyectos que aborden las diversas necesidades de la población víctima, contribuyendo así a la superación de situaciones de vulnerabilidad y a la reparación integral. En este contexto, se respalda la formulación de un proyecto específico de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria para la presente vigencia, relacionando las dependencias pertinentes para su ejecución.

8. Que la formulación y viabilización técnica se ejecuta a través del procedimiento denominado "Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Formulación de Proyectos por Oferta", que garantiza que los proyectos estén alineados con los requisitos técnicos y normativos establecidos. Recientemente, el GGP ha llevado a cabo un exhaustivo análisis técnico, identificando un total de sesenta y cinco (65) insumos necesarios para la DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y/O COMUNITARIA. Este esfuerzo permite establecer un marco normativo que se articula con la misionalidad de la entidad, promoviendo la reparación integral de las víctimas y fomentando escenarios de reconciliación en territorios históricamente excluidos.
9. Que dado el alto número de acciones focalizadas en dotación de mobiliario y la importancia de su entrega oportuna y eficiente a las comunidades priorizadas, se hace necesaria la contratación de un operador que asegure la adquisición, suministro y transporte de estos bienes e insumos, con el fin de materializar las estrategias de reparación integral, retorno y reubicación de la población víctima.
10. Que estas estrategias deben estar orientadas a mejorar la presencia institucional en los territorios históricamente excluidos, en línea con lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que promueven la agrupación de bienes y servicios uniformes para optimizar los procesos de contratación. De esta manera, se busca que las entidades estatales realicen adquisiciones eficientes, utilizando procedimientos como subastas inversas mecanismo que para el caso no es eficiente por cuanto las condiciones de transporte varían y los costos conforme a ello, y dado que el factor fundamental es el precio se puede ver castigado la calidad tanto de los bienes como del servicio, situación que no atiende la necesidad de entregas en los tiempos establecidos y acordados con las comunidades o instrumentos de compra por catálogo de acuerdo con lo prescrito en el Decreto 310 de 2021, asegurando una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.
11. Que atendiendo la disposición normativa antes citada, se efectuó la consulta en el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, encontrándose la existencia del Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-001-2024** Dotaciones Escolares III generación, este acuerdo regula la compraventa y suministro de materiales esenciales para la dotación escolar y comunitaria. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

*"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

Ce



Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL 26 MAYO 2025

"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."

Si el catálogo para el Acuerdo Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

- 12. Que como consecuencia del análisis técnico realizado se identificaron los insumos necesarios para la intervención a nivel nacional, los cuales cumplen los requisitos establecidos para promover un entorno educativo adecuado y, además, cumplen con las necesidades de las comunidades dentro de los territorios. Sin embargo, a pesar de que el Acuerdo Marco incluye los productos requeridos, los plazos de entrega establecidos oscilan entre 60 a 180 días calendario los cuales no se alinean con las exigencias de inmediatez y oportunidad que demanda la atención de la población víctima que responden a los compromisos establecidos para la ejecución de los proyectos que deben ser implementados por las Entidades territoriales, así las cosas el plazo máximo de entrega para ello definido es de 21 días calendario, tal y como se desarrolla en el anexo técnico.
- 13. Que un aspecto clave en la definición de la modalidad de contratación es el deber que tiene esta Entidad de garantizar la eficiencia en el gasto público y asegurar las mejores condiciones para la administración. En este sentido, el Grupo de Gestión de Proyectos desarrolló un análisis comparativo desde el punto de vista económico para sustentar la selección de la modalidad más adecuada.
- 14. Que el análisis consideró, por un lado, los insumos que representaron el mayor porcentaje del valor total del contrato ejecutado en la vigencia 2024, es decir, aquellos que tuvieron una mayor demanda en la formulación de proyectos de dotación escolar y comunitaria. Por otro lado, se tomó en cuenta la distribución de acciones focalizadas para la vigencia 2025.
- 15. Que con base en esta información, se identificó la región con mayor número de acciones focalizadas (Región 4, con 311 acciones), y dentro de esta, los departamentos del Cauca y Chocó, ambos con 42 acciones. Posteriormente, se seleccionó el municipio con mayor concentración de acciones, que corresponde a Carmen del Darién (Chocó), con 8 acciones focalizadas. En el marco del Acuerdo Marco de Precios, el departamento del Chocó pertenece a la Zona 3 de la Región 8.
- 16. Que a partir de esta selección, se realizó un comparativo entre el valor contractual de referencia en la vigencia 2024 (precio techo) y el valor promedio registrado en el Acuerdo Marco de Precios para los insumos seleccionados de mayor costo, cuyos resultados son:

Insumo	Municipio	Departamento	Valor Unitario UARIV	Valor AMP	Porcentaje del presupuesto vigencia 2024
Mesa puesto de trabajo básica secundaria	Carmen del Darién	Chocó	\$ 658.217,73	\$ 1.027.828,93	12%

*ce*



Unidad para  
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL 26 MAYO 2025

"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."

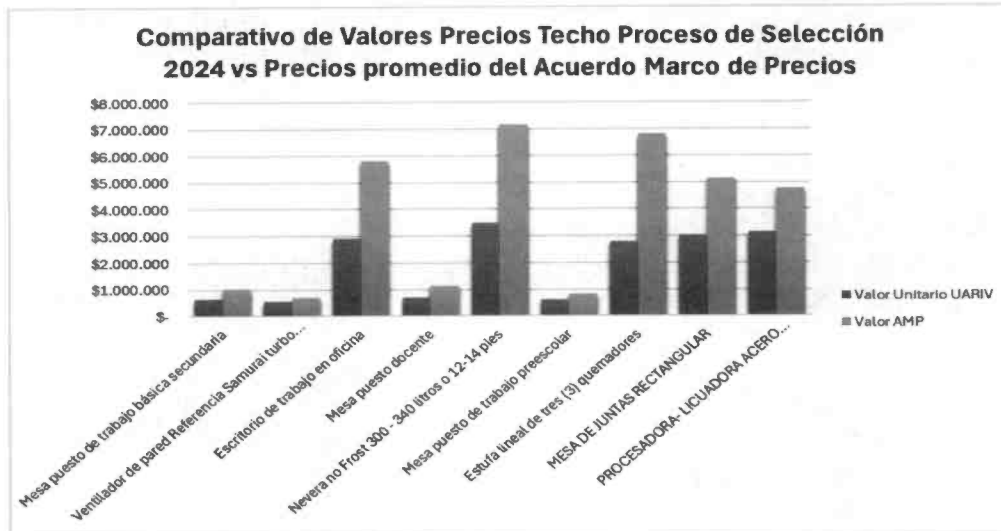
Ventilador de pared Referencia Samurai turbo silence maxx o equivalente	Carmen del Darién	Chocó	\$ 562.031,18	\$ 700.592,76	5%
Escritorio de trabajo en oficina	Carmen del Darién	Chocó	\$ 2.896.707,95	\$ 5.797.104,21	4%
Mesa puesto docente	Carmen del Darién	Chocó	\$ 700.708,44	\$ 1.135.994,79	3%
Nevera no Frost 300 - 340 litros o 12-14 pies	Carmen del Darién	Chocó	\$ 3.482.463,28	\$ 7.168.948,18	3%
Mesa puesto de trabajo preescolar	Carmen del Darién	Chocó	\$ 615.837,96	\$ 830.570,17	3%
Estufa lineal de tres (3) quemadores	Carmen del Darién	Chocó	\$ 2.802.944,72	\$ 6.809.534,63	2%
MESA DE JUNTAS RECTANGULAR	Carmen del Darién	Chocó	\$ 3.034.391,67	\$ 5.150.776,85	2%
PROCESADORA-LICUADORA ACERO INOXIDABLE 4 LITRO	Carmen del Darién	Chocó	\$ 3.153.275,70	\$ 4.764.918,61	2%

Segmento	Región	Artículo	Item	Detalle	Zona	Precio Promedio
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	119 Puesto de Trabajo Aula Secundaria	1 Silla puesto de trabajo secundaria, 1 Mesa puesto de trabajo básica secundaria.	Zona 3	\$ 1.027,82º
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	12º Puesto de Trabajo Docente	1 Silla puesto de trabajo docente, 1 Mesa puesto docente.	Zona 3	\$ 1.135,995
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	131º Puesto de Trabajo Preescolar	3 Silla puesto de trabajo preescolar, 1 Mesa puesto de trabajo preescolar.	Zona 3	\$ 830,570
1. Mobiliario Escolar	Región 8	CONJUNTO	132º Sala de Juntas Sala Docente	6 Silla inferlocular sala docente, 1 Mesa de juntas sala docente.	Zona 3	\$ 5.150,777
2. Mobiliario de Cocina	Región 8	PRODUCTO	211 Estufa lineal de tres (3) quemadores	Estufa de Tres (3) puestos preparación alimentos	Zona 3	\$ 6.809,535
3. Residencia Escolares	Región 8	PRODUCTO	317 Ventilador de Pedestal	Electrodoméstico para renovar el aire interior con aire exterior mediante impulsión.	Zona 3	\$ 700,393
4. Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina	Región 8	PRODUCTO	400 Nevera no frost 300-340 litros o 12-14 pies	Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	Zona 3	\$ 7.168,948
4. Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina	Región 8	PRODUCTO	407 Licuadora industrial 4 litros	Preparación de Alimentos en la Cocina - Industrial	Zona 3	\$ 4.764,91º
5. Mobiliario de Oficinas Administrativas, Mantenimiento y Recepción	Región 8	CONJUNTO	30º Puesto de Trabajo Administrativo	1 Puesto de oficina abierta, 1 Silla neumática administrativa, 1 Archivador pequeño.	Zona 3	\$ 5.797,104

or



"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."



17. Que el análisis realizado evidencia que, en promedio, los precios ofertados en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) superan en aproximadamente un 34% los valores contratados por la UARIV durante la vigencia 2024 para los mismos insumos. Esta diferencia sustancial refuerza la conclusión de que, desde una perspectiva de eficiencia del gasto público, la utilización del AMP no resulta viable para este proceso de dotación.
18. Que adicionalmente, es importante señalar que las compras a través del AMP, como el vigente para dotación escolar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), no implican un proceso competitivo tradicional. En estos casos, la negociación fue adelantada previamente por Colombia Compra Eficiente, y las entidades deben escoger un proveedor del catálogo teniendo en cuenta factores como: Cobertura territorial, tiempos de entrega, condiciones logísticas, garantías ofrecidas, disponibilidad de producto e historial de cumplimiento del proveedor.
19. Que aunque el precio es un criterio relevante, no es el único. La normatividad permite seleccionar un proveedor que no ofrezca el valor más bajo si se justifica que otros elementos —como la entrega oportuna o la cobertura— aseguran una ejecución más eficiente del contrato. Este aspecto es especialmente relevante en procesos que buscan beneficiar comunidades rurales o de difícil acceso, como es el caso de la población víctima del conflicto armado.
20. Que el AMP puede presentar limitaciones en cuanto a la configuración de conjuntos de insumos. Por ejemplo, productos como vajillas o juegos de ollas requeridos en este proceso se encuentran desagregados en el catálogo, dificultando la atención efectiva según las necesidades reales de las comunidades.
21. Que en el análisis realizado, se tomó como referencia el valor promedio de los proveedores habilitados para la Región 8, Zona 3 (municipio de Carmen del Darién, Chocó), ya que refleja de forma más representativa el comportamiento del mercado. Escoger el precio más bajo podría ser engañoso, ya que usualmente corresponde a proveedores con restricciones de cobertura, disponibilidad limitada o tiempos de entrega poco competitivos. En cuanto a los plazos, se identificó que, en el AMP, varios productos del Segmento 1, Zona 3 presentan tiempos de entrega de hasta 90 días calendario. Esto

*[Handwritten signature]*



Unidad para  
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

contrasta con los requerimientos definidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso de la UARIV, que exige entregas en un plazo máximo de 21 días calendario tras la emisión de la orden de suministro, con el fin de garantizar la oportunidad en la atención a las comunidades.

22. Que en ese sentido, el análisis respalda la selección de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que se ajusta al principio de planeación de la contratación pública. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el valor del contrato debe corresponder a los precios de mercado, entendidos no necesariamente como los más bajos, sino como aquellos razonables, justificados y acordes a las condiciones técnicas y logísticas del contrato.
23. Que con base en los resultados obtenidos, se concluye que los precios del AMP superan en más del 34% los precios históricos contratados por la Unidad para los mismos insumos, sin que esto se traduzca en mejores condiciones logísticas o técnicas. Esta situación vulnera el principio de economía y eficiencia de la contratación estatal y compromete la capacidad de cobertura de las acciones misionales, disminuyendo el número de comunidades víctimas beneficiadas y, en consecuencia, afectando el goce efectivo de derechos de esta población prioritaria.
24. Que los insumos analizados corresponden al catálogo oficial del Acuerdo Marco de Precios para dotación escolar (III generación, versión V2.0.0), y los valores utilizados provienen del promedio de precios de los proveedores habilitados para la Región 8, Zona 3, correspondiente al municipio de referencia. Aunado a lo anterior, es imperativo considerar que La Unidad tiene la obligación de cumplir con tiempos de entrega que respondan a la inmediatez y oportunidad necesarias para la atención de la población víctima del conflicto armado. En este sentido, el anexo de especificaciones técnicas establece claramente los tiempos, parámetros y funciones que la Unidad para las Víctimas debe seguir en relación con las entregas a los municipios focalizados. Sin embargo, surge una limitación significativa al contemplar el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024, vigente desde el 16 de julio de 2024 hasta el 16 de julio de 2026. Los plazos de entrega dispuestos en este acuerdo **exceden considerablemente las expectativas necesarias**, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las acciones y planes previamente establecidos por la entidad en beneficio de la comunidad afectada.
25. Que en virtud de lo anterior, es evidente que no se podrán satisfacer los términos estipulados para las entregas de los bienes necesarios si se da cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo Marco. El hecho de que las entregas no se realicen conforme a lo requerido podría conllevar a un incumplimiento de los planes, acciones y esquemas planteados por las áreas misionales, Este retraso afectaría directamente a las comunidades víctimas, que requieren una respuesta rápida para acceder a entornos educativos y comunitarios adecuados, fundamentales en su proceso de reconstrucción social, creando un vacío en la atención adecuada a la población víctima, lo que contraviene los objetivos de inversión y acción establecidos por la Ley 1448 de 2011.
26. Que así las cosas, en el estudio de mercado, que se realice para la contratación que se requiere, se llevará a cabo un análisis de los valores históricos de los ítems contemplados en el proceso contractual correspondiente al año 2024. Esta evaluación abarcará tanto los elementos contractuales iniciales como aquellos aspectos diferenciales que, aunque no formaron parte del contrato original, resultaron fundamentales para asegurar la adecuada implementación de las acciones y planes llevados a cabo por las Entidades Territoriales. Es esencial reconocer que esta revisión no solo se centrará en el valor estimado de los productos y servicios, sino también en su relevancia dentro del contexto de desarrollo comunitario y educativo que se busca alcanzar.

♂



26 MAYO 2025

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL**

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

27. Que adicionalmente, durante el proceso de acompañamiento técnico proporcionado por el Grupo de Gestión de Proyectos (GGP) en la formulación de los proyectos, las Entidades Territoriales señalaron que, para satisfacer de manera efectiva las necesidades de las comunidades, era imperativo garantizar la pertinencia y sostenibilidad de las intervenciones. Con este objetivo, se destacó la necesidad de entregar ciertos bienes en conjunto, en lugar de individualmente, como se estipula en el Acuerdo Marco de Precios. Esta estrategia busca maximizar el impacto positivo de las iniciativas implementadas, asegurando así que cada intervención contribuya de manera integral al desarrollo de las comunidades beneficiaria.
28. Que de igual manera, y teniendo en cuenta lo anterior, es de suma importancia reconocer que, durante las mesas de trabajo en el ciclo de formulación de proyectos por oferta del GGP, en colaboración con las Entidades Territoriales (EETT), se puede presentar la necesidad de ampliar la dotación mobiliaria escolar y comunitaria. Este requerimiento va más allá de los insumos inicialmente previstos; tanto las EETT como las comunidades afectadas pueden identificar la urgencia de contar con insumos adicionales que posean especificaciones unificadas. Las nuevas necesidades pueden surgir a partir de los contextos y situaciones únicas que cada territorio presenta.
29. Que por consiguiente, es esencial solicitar insumos no contemplados siempre que así se requiera, asegurando que los proyectos no solo se ajusten a los estándares técnicos y normativos, sino que también respondan de manera efectiva a las demandas actuales de las comunidades. Este enfoque proactivo en la formulación de proyectos es crucial para garantizar que las intervenciones sean pertinentes y sostenibles, maximizando el impacto positivo en el desarrollo comunitario y educativo. Así, se promoverá una mejora continua en la calidad de vida de las comunidades beneficiadas.
30. Que es imperativo tener en cuenta que los valores analizados estarán sujetos a las condiciones del transporte multimodal, que es esencial para optimizar la logística y alcanzar los objetivos establecidos por las Entidades Territoriales. El enfoque multimodal permitirá un manejo más eficiente de los recursos y garantizará que cada componente del proyecto llegue a su destino de forma oportuna y segura.
31. Que además, es fundamental destacar que estos valores abarcan, en su totalidad, el costo del transporte logístico multimodal. Esta consideración responde a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política. Dichos principios requieren la implementación de una estrategia integral de intervención territorial, que permita articular de manera efectiva la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales en áreas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas. Se busca que la entrega final se realice en el punto específico donde se implementará el proyecto, garantizando así la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades involucradas. Por lo tanto, este estudio no solo considera aspectos económicos, sino también operativos, para asegurar una ejecución exitosa del contrato.
32. Que dado lo expuesto, resulta urgente y necesario que la Unidad explore otras modalidades de contratación para la adquisición de los bienes requeridos. Esta acción no solo garantizará el cumplimiento de los fines legales dispuestos, sino que también asegurará el goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado. La adecuada atención a esta población es fundamental para restablecer su dignidad, así como para contribuir a su proceso de reparación integral.
33. Que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal h) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, permite



Unidad para  
las Víctimas

01114

26 MAYO 2025

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_**

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

la agilidad en la entrega, así como en la calidad de bienes y servicios y conforme a la experiencia del contrato de la vigencia 2024 se evidencia que tal normativa ha permitido que las entregas se realicen tras la emisión de la orden de suministro, dentro de un plazo máximo de 21 días calendario. De este modo, se facilita una respuesta rápida a las necesidades urgentes de las comunidades afectadas.

34. Que la obligación del proveedor de entregar los bienes en el sitio acordado por la Entidad Territorial, sin importar la modalidad de transporte utilizada, ha producido un impacto social significativo. Esta flexibilidad ha permitido que las comunidades accedan a insumos y bienes de manera expedita, contribuyendo a la atención de sus necesidades más apremiantes. La validación del contrato de vigencia referenciada bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, destaca nuevamente la importancia de la agilidad, no solo en la entrega, sino también en la calidad de los bienes y servicios, favoreciendo intervenciones rápidas para el acceso a entornos educativos y comunitarios adecuados. Estos aspectos son esenciales en su proceso de reconstrucción social y resiliencia.
35. Que el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las causales para que proceda la modalidad de Selección Abreviada, la siguiente: *"Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden."*
36. Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se ejecutará en el marco de acciones dirigidas a población víctima del conflicto armado interno, es imprescindible considerar las disposiciones establecidas por la Corte Constitucional respecto a la protección de estas víctimas. La Corte ha señalado que este grupo goza de una protección constitucional reforzada, lo que implica la necesidad de otorgar un amparo especial dada su condición de extrema vulnerabilidad. En la sentencia **C-609 de 2012 y T-045 de 2010**, se enfatiza la obligación del Estado de garantizar los derechos de las víctimas, reconociendo las múltiples dificultades que enfrentan en su proceso de reintegración y reconstrucción social en tal sentido anota:  
  
*"En efecto, no cabe duda que las víctimas del conflicto armado interno por la violación masiva de sus derechos constitucionales, adquieren el estatus de sujetos de especial protección constitucional, lo que aparea de suyo el deber perentorio del Estado de atender con especial esmero y prontitud todas sus necesidades, hacer valer sus derechos y salvaguardar su dignidad humana. Al respecto esta Corporación ha considerado que "...Las víctimas de la violencia dentro de un conflicto armado interno se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades públicas (...). Por lo anterior, resulta pertinente extender a estos casos las consideraciones que esta Corporación ha hecho respecto de los desplazados...."*
37. En consecuencia, se considera que la Selección Abreviada de Menor Cuantía permite una mayor flexibilidad y competitividad en el proceso de contratación. Esta modalidad garantiza que los tiempos de entrega sean acordes con la urgencia de las intervenciones, asegurando que los bienes lleguen en el menor tiempo posible a los territorios priorizados. Además, posibilita el establecimiento de criterios específicos para evaluar las condiciones logísticas de distribución, con el fin de evitar

Cv

14/11/25



26 MAYO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL \_\_\_\_\_

"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."

dilaciones y prolongar situaciones de precariedad que afectan el acceso a espacios dignos y funcionales. La población víctima del conflicto armado ha esperado por años el restablecimiento de sus condiciones de vida y la garantía de sus derechos fundamentales. Por ende, la Selección Abreviada de Menor Cuantía se presenta como la opción más adecuada para estructurar un proceso que priorice criterios de oportunidad, eficiencia y calidad en la entrega de los bienes. Esto asegura que las comunidades víctimas del conflicto armado interno reciban atención oportuna y efectiva, contribuyendo así a su reconstrucción social y al fortalecimiento del tejido comunitario.

38. Que por lo cual la modalidad de selección será la selección abreviada conforme al literal H, del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento se ceñirá al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "(...) *Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía (..)*".
39. Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.
40. Que el proceso de selección para la presente contratación fue aprobado mediante comité de contratación No. 18 del 12 de mayo de 2025.
41. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 14 de mayo de 2025 en la página web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
42. Que durante el término de traslado establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, esto es hasta el 21 de mayo de 2025, se recibieron observaciones de **BIOANALYTICA SAS, CAVERPA SAS, GENERACIÓN DE PROYECTOS SW S.A.S.**, y de manera extemporánea el 23 de mayo de 2025 por parte de **MANUFACTURERA EL LIDER S.A.S.**, las cuales se les dio respuesta en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el 23 de mayo de 2025 y como consecuencia se realizaron ajustes que se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.
43. Que el día 25 de mayo de 2025 a las 23:34 se recibe observación extemporánea por parte de **OSCAR ROMERO**, a la cual se le da respuesta el día 26 de mayo de 2025 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
44. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.
45. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

*Qu*



26 MAYO 2025

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** \_\_\_\_\_

"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-003-2025, cuyo objeto es: "Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno"-y establecer como modalidad de contratación del presente proceso la *Selección Abreviada de Menor Cuantía*, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H, conforme al cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso de selección, publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y que se señala a continuación:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de estudios previos	14 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones y anexos	14 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de mayo de 2025 hasta las 5:00 PM.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	23 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha estimada para publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y manifestaciones de interés	26 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha límite para manifestar interés de participar	28 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Realización de sorteo y publicación de lista precalificado	N/A	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

5



Unidad para  
Las Víctimas

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28 de mayo de 2025 Hasta las 5:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para expedir adendas	30 de mayo de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de Ofertas	4 de junio de 2025 a las 9:00 a.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4 de junio de 2025 a las 9:15 a.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Informe de presentación de Ofertas	4 de junio de 2025 a las 10:00 a.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del informe de verificación o evaluación de las Ofertas	9 de junio de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12 de junio de 2025 hasta las 5:00 pm.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16 de junio de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del Contrato	17 de junio de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 de junio de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19 de junio de 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



Unidad para  
las Víctimas

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 01114 **DEL** 26 MAYO 2025

*"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."*

(\*) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

(\*\*) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO.** Las modificaciones al cronograma se reflejan directamente en el pliego de condiciones electrónico y adendas respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presupuesto total estimado es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (5.232.899.478,90) M/CTE.** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PRECIO TECHO:** El porcentaje de descuento se aplicará a los precios techo de todos los ítems del **ANEXO PRECIOS UNITARIOS TECHO BIENES DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.** Por lo tanto, los valores unitarios del contrato serán los resultantes de la operación de precios techo del proceso menos el porcentaje de descuento de la oferta ganadora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial, y este se ejecutará por el sistema de precios fijos unitarios a monto agotable.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es importante mencionar que los precios unitarios techo aquí establecidos son a todo costo incluyendo el transporte en cualquiera de sus modalidades (carreteable, fluvial, marítimo, tracción animal, etc), es decir, el contratista debe garantizar la entrega de los elementos en sitio tal como se señaló en el numeral 2 del anexo técnico. Por lo anterior, es claro que los precios unitarios incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el suministro de los elementos y entrega en sitio cumpliendo con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso, y de la misma manera deberá ser contemplado por el oferente al momento de realizar su propuesta económica.

Así mismo, dicho presupuesto contempla la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del contrato y de la misma manera deberá ser proyectado por el proponente en su oferta durante en el proceso de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente contratación se encuentra respaldada bajo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, según los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SPAE	C-4101-1500-27-53107B-4101090-03	99125 ✓	\$ 2.429.354.100,00
RyR	C-4101-1500-24-53107B-4101095-03	209925 ✓	\$ 1.078.000.000,00
	C-4101-1500-29-53107B-4101039-02		\$ 288.000.000,00
RC	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	210125 ✓	\$ 994.211.532,90
	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03		\$ 373.333.846,00
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	206725 ✓	\$ 70.000.000,00
TOTAL			\$ 5.232.899.478,90 ✓

11/1/25



Unidad para  
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL 26 MAYO 2025

"Por la cual se ordena la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025."

**ARTÍCULO QUINTO.** El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** Podrá participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía literal H. No. UARIV-SA-003-2025", cualquier persona natural o jurídica, directamente o a través de consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso, siempre que cumpla con todos los requisitos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Nacional y en la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuara a través de adenda en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la cual se publicará conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones definitivo en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO NOVENO.** LA UNIDAD en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las veedurías ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**26 MAYO 2025**

  
**MÓNICA ANDREA MELO BELTRÁN**  
Secretaria General (E)

Proyectó: Johanna Medina-Abogada GGC

Revisó: Andrea Pedroza Molina – Abogada GGC

Revisó: Helia Marcela Niño Moreno– Coordinadora GGC

Revisó: Carolina Escarraga Trejos - Abogada SG